

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 06 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso de ejecución informando que se tuvo al señor DARWIN STEVEN ALVAREZ MORALES, notificado por conducta concluyente, en los términos correspondientes, venciendo el mismo el 04 de octubre de 2023 a las 6:00 p.m.

Se informa igualmente que existe previa petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en coadyuvancia del demandado, correspondiente a suspensión del proceso de conformidad al artículo 161 numeral 2 del C.G.P. sírvase proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, obra dentro del legajo memorial remitido por parte del apoderado judicial de la parte demandante en coadyuvancia con la demandada, solicitando se decrete la suspensión por el término de un mes (01) mese.

Acerca de la suspensión del proceso, establece el artículo 161 del Código General del Proceso, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, se decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

"...2º. Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa".

En el sub júdice, se da cabal cumplimiento a la referida norma, como quiera que la suspensión la depreca la totalidad de las partes y por tiempo determinado. En consecuencia, se accederá la suspensión del proceso.

Una vez cumplido el término de la suspensión procédase a decidir lo correspondiente a la orden de seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso de ejecución promovido a través de apoderado judicial por BANCO DAVIVIENDA contra DARWIN STEVEN ALVAREZ MORALES, por el término de UN (01), esto es hasta el 06 de noviembre de

2023, de conformidad a lo dispuesto en el art.161 del C.G.P., por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Una vez cumplido el término de la suspensión procédase a decidir lo correspondiente a la orden de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 168 del 07 de octubre de 2023



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO